

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Los ayuntamientos de la provincia. Año 50 pesetas
 Trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60
 » 22'50 ; » 45 ; » 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 realizarán en la Subdirección del Hospicio Pro-
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,
 nº 39, donde deberá dirigirse toda la correspon-
 dencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 por giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcur-
 rido cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 virá el precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 de curso corriente y a 35 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original
 acompañar un sello móvil de 50 céntimos por cada
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono o cuando haya persona en la capital
 que responda de éstos.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta
 del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y ter-
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código

de Comercio).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
 de noviembre de 1887).

— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-
 lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 nadamente para su enuadernación, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 noviembre 1924).

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de Reales órdenes de 24
 de mayo y 18 de agosto últimos fueron proroga-
 dos los plazos señalados por el Real decreto de 10 de
 abril anterior para la recogida y entrega de los Bo-
 letines del Censo electoral y para las restantes ope-
 raciones hasta la publicación del mismo.

Siendo muchos los Ayuntamientos que, no obs-
 tante esas prórrogas, han dejado de entregar los
 expresados Boletines a las Secciones provinciales de
 estadística en los plazos que ajustados a dichas pró-
 rrogas debían hacerlo con arreglo a la disposición
 general de la Instrucción de 22 de abril para la con-
 tención del Censo, cuyo retraso ha entorpecido los
 delicados y complejos trabajos que aquellas Seccio-
 nes tienen que realizar con los Boletines para for-
 mar las listas provisionales de electores que, en cum-
 plimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18
 de agosto mencionada, deben ser remitidas a las
 Juntas municipales electorales el día 20 de diciem-
 bre para su exposición al público. Esto, unido a

las comprobaciones que se están efectuando sobre
 el terreno en algunos Municipios, restan personal a
 las Oficinas, siendo de temer que, aun realizando
 el máximo esfuerzo, no sea posible cumplir pun-
 tualmente el aludido mandato.

Por las razones expuestas, y ante la imperiosa
 necesidad de que tan importante y trascendental
 servicio se lleve a cabo en la forma más perfecta
 posible, es evidente la precisión de ampliar nue-
 vamente los referidos plazos; y en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Que el plazo para la remisión de las listas
 provisionales a las Juntas municipales del Censo
 electoral se entienda ampliado hasta el día 20 de enero
 próximo.

2.º Que los restantes plazos señalados en el Real
 decreto de 10 de abril anterior se computen en la
 forma siguiente: Exposición de las referidas lis-
 tas desde el 22 de enero al 6 de febrero, devolución
 de las listas no impugnadas antes del 8 de febrero,
 reunión de la Junta municipal del Censo desde el
 22 al 24 de febrero, remisión de las listas y recla-
 maciones a las Juntas provinciales del Censo el 25
 de febrero, sesiones de las Juntas provinciales del
 Censo del 1.º al 3 de marzo, entrega de las listas
 definitivas por los Jefes de Estadística hasta el 6
 de mayo y publicación del Censo electoral antes del
 10 de junio de 1925.

De Real orden lo comunico a V. E. para su co-
 nocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a
 V. E. muchos años. Madrid, 4 de noviembre de
 1924.—El Marqués de Magaz.

Señores Subsecretarios de los Departamentos de Go-
 bernación y Trabajo.

(Gaceta 5 noviembre 1924).

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Secundando las justas aspiraciones del país en el fomento de uno de los ramos más importantes de nuestra natural riqueza, y siendo la extinción de las plagas del campo, especialmente de la langosta, asunto de interés primordial para la agricultura, reconocido tanto por los técnicos como por los agricultores que una de las causas principales que más contribuyen al desarrollo de las citadas plagas es, sin duda alguna, la desaparición absoluta de los pájaros por abuso de la caza de éstos y por su venta en los bares y tabernas de las poblaciones, como lo confirman la reclamación de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Cataluña y las frecuentes y repetidas denuncias que por diferentes organismos y Asociaciones Agrarias y por los particulares se formulan contra los abusos e infracciones de la ley de Caza, que en todo tiempo se cometen con motivo de la de los pájaros, a fin de conseguir la mayor protección posible a éstos, de conformidad con la ley de Protección de 19 de septiembre de 1896 y Convenio Internacional de 19 de marzo de 1902,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Real orden del Presidente del Directorio Militar, de 14 de enero del corriente año, se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles se ordene a los Alcaldes, Guardia civil, Guardas jurados y demás Agentes municipales y rurales dependientes de su autoridad, ejerzan la mayor vigilancia y adopten la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los cazadores de pájaros insectívoros, impidiendo en todo tiempo su caza por ningún medio.

2.º Se prohíbe la circulación e introducción en las poblaciones de la caza de pájaros muertos y la venta de ellos en puestos públicos, bares, tabernas y demás establecimientos, y al efecto no se permitirá por las Compañías de Ferrocarriles su facturación y transporte.

3.º Los infractores de las anteriores disposiciones serán castigados con la multa de 100 a 500 pesetas, según la importancia de la infracción, que se harán efectivas en papel de pagos al Estado.

4.º La negativa al pago de las multas establecidas en la disposición anterior será substituída por la responsabilidad personal equivalente.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 31 de octubre de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, *Vives*.

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta 5 noviembre 1924).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 5.236.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuaria

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad virulenta ovina en el término municipal de Miedes de Campo, por tanto, las Autoridades y funcionarios, cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos. La partida llamada Sordos, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: una faja terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1924.

El Gobernador civil,

Manuel de Semprún y Pombo.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 5.158.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Valentín Díez de Isla, Tesorero-Contaduría de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería-Contaduría se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia*: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 50 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1904 declaro incurso en el primer grado de apremio con el cinco por ciento de recargo sobre el total importe de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se relacionan.

Lo que se comunica por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en término de cinco días puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentario».

Zaragoza, 6 de noviembre de 1924.—El Tesorero Contador, Valentín Díez de Isla.

Derechos reales.

Mariano Cetino, 43'29 pesetas.

Raimundo Muñoz, 8'36.

Angel y Tomás Benedí, 87'40.

Tomás Benedí, 22'62.

- Francisco Aladrén, 84'44.
- Asunción Luesma, 11'46.
- Benito Tejero, 27.
- Clemente Tejero, 6'18.
- Santiago Yagüe, 30'90.
- Benito Pérez, 349'95.
- Francisco Martín, 349'95.
- Domingo Pardillos, 5'74.
- Francisco Muñoz, 8'36.
- Venancio Garcés, 87'50.
- Miguel Benedí, 82'62.
- Agustín Luesma, 168'07.
- Benito Tejero, 11'46.
- Francisca Aladrén, 186'47.
- Toribio Tejero, 6'18.
- Carmen Tejero, 5'18.
- Juan Cortés, 350'05.
- Teodora Martín, 349'95.
- Juan Martín, 349'95.
- Bonifacio Sauco, 19'52.
- Tomasa Cortés, 409'51.
- Manuel Badules, 184'14.
- Ricardo Badules, 184'14.
- Nicanor Badules, 184'14.
- Dionisio Rubio, 17'69.
- Manuela Anglada, 39'15.
- Rodrigo Gloria, 57'88.
- Eladio Muchales, 2'05.
- Benito Muchales, 2'05.
- Antonia Muchales, 2'05.
- Francisco García, 11'02.
- Aniceto Aldea, 6'79.
- Raimundo Aldea, 6'69.
- María Gutiérrez, 36'39.
- José Badules, 184'14.
- Patrocino Badules, 184'14.
- Ángel Badules, 184'14.
- Manuel Liarte, 158'47.
- Francisco García, 6'79.
- Pascual Gloria, 57'08.
- Micaela Guarinos, 16'62.
- Antonio Mochales, 2'05.
- Rudesindo Mochales, 2'05.
- Atanasio García, 11'02.
- Mariana Romea, 102'46.
- Alberto Aldea, 6'69.
- Juan Aparicio, 92'30.
- Benito Hernández, 82'77.

Timbre.

José Melich, de Zaragoza, 376'83 pesetas.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.221.

Reglamento de la S. R. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Hasta el día 8 de enero de 1925, pueden renovarse los nichos ocupados en el Cementerio Católico de Torrero, durante el año 1909 y los que fueran renovados en esa época; advirtiéndose que pasado aquél día se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos cuyos nichos no hayan sido renovados.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Juan Fabiani.—Así se acordó: M. Berdejo.

Núm. 5.217.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

Provincia de Zaragoza. — Tercer trimestre de 1924.

Cuenta de lo ingresado y pagado en esta Jefatura, con cargo a lo recaudado por el 5 por ciento de los depósitos constituidos por registros mineros en esta provincia de Zaragoza, desde 1.º de julio a 30 de septiembre de 1924, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de 16 de junio de 1905, Real decreto de 9 de noviembre de 1900 y Real orden de 17 de marzo de 1901.

JEFATURA DE MINAS DE ZARAGOZA

Fechas.	Ingresos.	Pesetas.
julio..	Existencia por saldo de c/ anterior	716'19
30 sept..	Idem por ingreso en el trimestre.	25
	Total.....	741'19
	Gastos.	
30 sept..	Idem recibo de M. Cortaza.....	57
	Total.....	57
	RESUMEN	
30 sept..	Importan los ingresos.	741'19
30 id.....	Idem los gastos.....	57
1 oct....	Remanente que pasa a c/ nueva.	684'19

Zaragoza, 7 de noviembre de 1924. — El Ingeniero Jefe, Leandro Pérez Cossio. — V.º B.º — El Gobernador, Semprún.

Recaudación de contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Núm. 5.193.

Edicto para notificar la subasta de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del «Boletín Oficial» y «Gaceta de Madrid».

D. Alfonso de Sosa y Salvado, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Arándiga;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes a los años de 1908 a 1914, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan, y las que saldrán a pública subasta el día 25 del actual, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez y seis horas.

Juan Barcelona García: Una casa, en calle Colladillo; que linda por D. con María Galindo, por I. con Manuela Júdez y por E. con Antonio Yarra.

Valor para la subasta, 675 pesetas.

El mismo: Un corral y granero, en calle Colladillo; que linda por D. Manuela Trasobares, por I. con camino y por E. con monte.

Valor para la subasta, 75 pesetas.

El mismo: Un pajar con granero, en la calle Eras Altas; que linda por D. Manuel Gil, por I. Joaquín Galindo y por E. con Miguel Garza.

Valor para la subasta, 300 pesetas.

Joaquina Trasobares Garza: Una casa, en la calle Arrabal; que linda por D. con interesado, por I. con Nicolás Martínez y por E. con Miguel Ostáriz.

Valor para la subasta, 1.500 pesetas.

La misma: Una casa, sita en la calle Arrabal; que linda por D. con Pedro Gil, por I. con Joaquina Trasobares y E. Pedro Gil.

Valor para la subasta, 300 pesetas.

La misma: Dos pajares y granero, en Eras Bajas; que lindan por D. con Antonio Ostáriz, por I. con Escolástica Ostáriz y por E. monte.

Valor para la subasta, 375 pesetas.

Emilio Puertas García: Un pajar y solar, en Eras Bajas; que linda por D. con bayo, por izquierda con camino y por E. con el dueño.

Valor para la subasta, 300 pesetas.

El mismo: Una bodega, sita en la partida de Eras Bajas, de esta villa; que linda por D. con camino, por I. con Mariano Trasobares y por E. con camino.

Valor para la subasta, 275 pesetas.

Santiago Jimeno Marín: Una media casa, en la calle Iglesia, de esta villa; que linda por derecha con Emeterio Rojo, por I. con calle y por E. con la otra media casa de Domingo Jimeno.

Valor para la subasta, 600 pesetas.

Joaquina Galindo Trasobares: Un corral, sito en la Puerta de la villa; que linda por D. con Blas Saldaña, por I. con calle y por E. con pajares.

Valor para la subasta, 165 pesetas.

Joaquín Galindo Marqueta: Una casa, en la calle Hombría; que linda por D. con Ramón Ballester, por I. con calle y por E. con Juan Ostáriz.

Valor para la subasta, 250 pesetas.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica la subasta de sus fincas por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Arándiga, a 4 de noviembre de 1924.—El Recaudador, Alfonso de Sosa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5.237.

Castejón de Valdejasa.

Vacantes las plazas titulares de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, con el haber anual

de 730 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, correspondiendo 365 por cada comarca.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, a esta Alcaldía, en el espacio de treinta días, pasados los cuales se verá.

Castejón de Valdejasa, 6 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

Núm. 5.227.

Figuernuelas.

La recaudación del segundo trimestre de repartos de guardas y general del déficit presupuesto del ejercicio corriente correspondientes a este Municipio, se verificará en la Casa Consistorial del mismo, los días 11 y 12 del actual, el primero desde la una a las diez de la tarde y el segundo por todo él.

Figuernuelas, 9 de noviembre de 1924.—Alcalde, José Insa Merás.

Núm. 5.233.

Magallón.

Para el día 14 del próximo diciembre diez del mismo y en el Salón de actos de la Casa Consistorial, se convoca a Junta general de ayuntamiento con objeto de tratar y resolver asuntos relacionados con la Corporación del Sindicato de riegos.

Magallón, 10 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Salvador Berde.

Núm. 5.215.

Sos.

Distribución de fondos para el mes de noviembre de 1924, formada por capítulos del presupuesto, que ha acordado la Comisión municipal permanente, según lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto y el 80 del Reglamento de Hacienda municipal.

1.º Gastos del Ayuntamiento	1.100
2.º Policía de seguridad	1.100
3.º Policía urbana y rural	1.100
4.º Instrucción pública	1.100
5.º Beneficencia	1.100
6.º Obras públicas	1.100
7.º Corrección pública	1.100
8.º Montes	1.100
9.º Cargas	3.300
11.º Imprevistos	2.200
12.º Resultas	2.200
Total.....	12.100

Sos, 3 de noviembre de 1924. — P. A. Comisión: el Secretario-Interventor, Víctor Almárcegui.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Sosa.

Núm. 5.225.

Tauste.

El expediente tramitado para la habilitación de un suplemento de crédito de 2.500 pesetas, transferencias del capítulo 3.º, art. 14 al capítulo 6.º, art. 5.º del presupuesto municipal ordinario del ejercicio económico actual, para efectuar

una reforma de ampliación de la nave en el Matadero municipal, queda expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días y al objeto de reclamaciones, a los efectos prevenidos en el párrafo 1.º del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto último.

Tauste, a 10 de noviembre de 1924.— El Alcalde ejerciente, Manuel Larrodé.

Núm. 4.755.

Borja.

D. Miguel de Pinilla Pinilla, Abogado, Secretario del M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Borja;

Certifico: Que el extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento pleno durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre hasta el día de la fecha, es del tenor literal siguiente:

Sesión extraordinaria del día 11 de junio de 1924.— Aprobada el acta de la anterior se acuerda, visto un oficio del Sr. Juez de primera instancia y la Real orden de 26 de mayo último que se refiere, constituirse en Mancomunidad con los demás Ayuntamientos del partido a los efectos del pago de Cargos de Justicia, en caso de que no se pueda considerar ya constituida con arreglo al art. 10 del Estatuto municipal; dándose conocimiento a la misma del oficio al principio mencionado.

Igualmente se nombra representante de este Ayuntamiento para en su caso redactar el Estatuto de la Mancomunidad, al Presidente señor Alzola.

También se acuerda repartir los fondos del Pósito en forma legal.

Seguidamente se nombra una ponencia, compuesta por los Concejales Sres. Pérez, Castelló, Ferrández y Aznar, que estudie los medios para remediar la escasez de aguas potables.

Que se invite a las Autoridades siguiendo la costumbre de años anteriores para la festividad del Corpus.

Se aprueba el contrato de alumbrado del Santuario de Misericordia, con la Sociedad de Vozmediano y se levanta la sesión.

Sesión extraordinaria del 26 de junio.— Aprobada el acta de la anterior, se ratifican los acuerdos de la Permanente tomados en sesiones del 12 y 19 del actual.

Se conceden préstamos del Pósito a siete peticionarios por una cantidad total de 1.790 pesetas y que transcurridos cuatro días que se conceden para reclamar sin que se haya producido reclamación alguna, que se entregue lo solicitado a los peticionarios.

Se acuerda nombrar a los Concejales señores Puyuelo y Gracia (D. Juan), para formar parte de la Junta local de Escuelas.

Se aprueban los estados núms. 1 y 2 expedidos por el Sr. Secretario-Interventor, de los que resulta que este Ayuntamiento es deudor al Estado desde 1.º de enero del 17 por la suma de 757 pesetas y acreedor por la de 18.763 11 pesetas; levantándose la sesión.

Sesión extraordinaria del 26 de julio.— Después de aprobada el acta de la anterior, se ratifican los acuerdos de la Permanente tomados en sesiones de los días 3, 10, 17 y 24 del mes actual.

Se aprueba el expediente de exceso de gastos sobre las consignaciones autorizadas en el presupuesto del año 1923-24 y su prórroga y que se exponga al público por diez días.

Se aprueba el informe de la Permanente sobre las cargas por servicio de la Administración Central del Estado que deben desaparecer de los Ayuntamientos o las que deben modificarse o reducirse.

También se aprueba la memoria que propone la Permanente se eleve al Ministerio de la Gobernación en cumplimiento del art. 218 del Estatuto municipal.

Se nombra representante del Ayuntamiento para formar parte de la Comisión que ha de estudiar el asunto de las aguas de Morana, al Concejal D. Dionisio Pérez y suplente a D. Antonio Ferrández.

Que se amorticen por sorteo cuatro créditos de vencimiento 1.º de agosto en la forma que figura en presupuesto y se paguen los intereses de todos que corresponden.

Se concede un mes de licencia para tomar baños al Sr. Alcalde D. Juan Antonio Alzola.

Se acuerda aplazar las sesiones ordinarias que estaban señaladas para el 1.º de agosto y siguientes días, para cuando el Sr. Alcalde lo crea procedente.

Que conste en acta del sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la señora del Concejal Sr. Bermejo, al que se le comunicará el acuerdo.

Se nombra una Comisión para visitar en el Santuario de Misericordia a D. Basilio Paraíso, con objeto de ofrecerle los repetos de esta Corporación, toda vez que trabajó cuanto pudo por conseguir la repoblación forestal del monte la Muela.

El Sr. Pérez hace un ruego sobre concesión de terreno en Misericordia para poder tomar datos y así lo promete la presidencia; levantándose la sesión.

Sesión ordinaria del 7 de octubre.— Aprobada el acta de la anterior se ratifican acuerdos de la Permanente sobre gastos imprevistos; la memoria presentada por el Sr. Secretario en cumplimiento del art. 243 letra G) del Estatuto, nombramiento de escribiente interino a favor de D. Juan Zueco y compra de aparato y útiles para el alumbrado de la plaza de la Constitución.

Que se arriende a D. Félix Jiménez un local en la planta baja de la Casa-Juzgado por 200 pesetas anuales y demás condiciones que se expresan, a partir del día 1.º de noviembre próximo.

Que quede sobre la mesa para la sesión de mañana lo que se refiere a aprovechamientos comunales, y se levanta la sesión.

Sesión del 8 de octubre continuación de la de ayer.— Aprobada el acta de la de ayer, se acuerda visto el plan de aprovechamientos fo-

restales, considerar formada la ordenanza de los mismos en la forma que aquél expresa y que por hanega de viña, se cobre a razón de 1'25 pesetas que figura en los presupuestos.

Queda enterada la Corporación de la reunión de los vecinos de la calle Mayor para estudiar el medio de llevar a cabo la construcción de una alcantarilla en dicha calle donde viertan las aguas residuales, los que encargaron la redacción de un anteproyecto, acordándose mostrar en principio conformidad a la idea y observándose acordar lo procedente para cuando se conozca el anteproyecto.

Se aprueba la memoria presentada por la Permanente y se acuerda en su vista requerir al Sr. Escanilla, para la presentación de sus cuentas y percibo de sus alcances.

Que se arregle el reloj de San Bartolomé y la cañería de aguas de López.

A propuesta del Sr. Alcalde y en atención a las razones que aduce, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad acogerse al régimen de Carta municipal en el orden económico y que la Comisión Permanente redacte el correspondiente proyecto, bajo las bases de aceptar todos los recursos que autorizan las leyes; utilizar en primer término para sus presupuestos los reintegros, rentas, subvenciones, etc., comprendidos en el art. 308 y en el inciso 2.º, párrafo 1.º del 531 del Estatuto; contribuciones e impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado y recargos que el Estatuto u otras leyes permitan sobre los mismos; utilización de todas las demás exacciones que en los artículos 316 al 530 y del crédito municipal en sus artículos 539 al 545 autoriza el Estatuto, pero sin necesidad de someterse a orden de prelación ni a la obligación de hacer compensaciones, ni a la de equiparar gravámenes, ni a la de gravar unas hasta cierto límite, antes de establecer otras; mantenimiento del arbitrio de pesas y medidas cual está hoy; libertad del Ayuntamiento para establecer respecto de cada exacción que se recaude, el medio de cobranza que estime aquel preferible, aunque lo prohíba el Estatuto; y a el de administración directa, nombrando recaudadores con afianzamiento o sin él, ya el de arriendo, ya los conciertos gremiales, ya el de conciertos particulares obligatorios.

Que una vez redactado el proyecto de Carta se exponga al público con copia íntegra del acuerdo por plazo de treinta días, para que durante ellos puedan formular los habitantes de este término, los reparos y reclamaciones que acerca del acuerdo o de la Carta estimen pertinentes; levantándose la sesión.

Sesión del 9 de octubre, continuación de la de ayer. — Aprobada el acta de la anterior, el Sr. Alcalde da cuenta de haberse formado por la Comisión Permanente el proyecto de Carta municipal, el que se expondrá al público en la forma ordenada.

Se autoriza al Concejal Sr. Puyuelo, como director del Hospital, para comprar colchones y ropas con cargo a la cantidad donada por el disuelto Casino Republicano.

Concuerda con los documentos a que se refiere.

Y para que conste y con objeto de remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente, que se visa y sella en Borja, a diez y seis de octubre de mil novecientos veinticuatro. — Miguel de Pinilla. — Visto Bueno. — El Alcalde, Juan Antonio Alzola.

Núm. 5.171.

Illueca.

D. Manuel García Uriel, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Illueca;

Certifico: Que la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer aprobó el extracto de acuerdos que en esta certificación se consignan con referencia a las sesiones celebradas en el mes de septiembre último, las cuales contienen los particulares siguientes:

No se celebró la ordinaria correspondiente al día 7.

Ordinaria del día 14. — Aprobación de la anterior.

Queda enterada la Comisión de la circular sobre formación de cuentas municipales, acordando se notifique a los cuentadantes respectivos para su cumplimiento.

Se da cuenta del expediente instruido contra Juan Galindo por hallarse ausente de la localidad hace algún tiempo; enterada la Corporación acordó: Que continúe el procedimiento contra el fiador responsable D.ª Ramona Asejo, citándosele para oír sus descargos en el mismo.

Igualmente, la Comisión quedó enterada del resultado del expediente seguido contra José María Forcén, aprobándolo, con un saldo a favor de la Corporación de 625 pesetas, aprobando igualmente la forma de pago que se establece.

Queda enterada la Comisión del R. D. de 26 de agosto último, aprobando el Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento y fijando el sueldo que han de percibir a partir de aquella fecha acordando tenga el debido cumplimiento en cuanto se relaciona con dicho empleado, conforme se ordena por tal disposición.

Se acuerda la recomposición de los caminos vecinales, interesando de los propietarios de los de herederos procedan igualmente a su recomposición en el término de diez días.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la anterior.

Sesión Plenaria.

La Corporación aprobó el pliego de condiciones porque ha de regirse el arrendamiento del impuesto de Pesas y Medidas durante el ejercicio de 1924-25 y tarifa correspondiente.

Ordinaria del 21. — No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Ordinaria del día 28. — Aprobación de la anterior.

Aprobación de los extractos de las sesiones

celebradas en los meses de julio, agosto y septiembre último.

Distribución de fondos del mes de la fecha. Correspondencia oficial.

Y a los efectos del artículo 227 del Estatuto Municipal, para su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente, que con el V.º B.º del Sr. Alcalde, firmo en Illueca, a veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro. Manuel García. — V.º B.º — El Alcalde, José Fernando.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

sojo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agencias de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 5.211.

BESCÓS GÁLLEGO, Domingo; hijo de Pascual y de Quiteria, natural de Zaragoza, profesión sastre, de veintiún años de edad; domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por falta de incorporación al Cuerpo de destino; comparecerá, en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del regimiento Laneros del Rey, 1.º de Caballería, D. José Hernández Franch, residente en el Cuartel del Cid de esta capital.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1924. — El Teniente Juez instructor, José Hernández.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5 172.

Ateca.

Edicto.

D. José María Florén Santamaría, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que han de hacerse efectivas en la ejecutoria dimanante del sumario núm. 47 de 1923, contra Paulino Felipe Tierra, por amenazas, se ha acordado, en providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los muebles situados en Torrijo de la Cañada y que al final se describen; cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día seis de noviembre, a las once horas, con sujeción a las conclusiones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta de-

berán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación referente a los títulos de propiedad, que no existen.

Bienes objeto de la subasta.

Con su tasación se describen en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día quince de septiembre del corriente año.

Dado en Ateca, a seis de noviembre de mil novecientos veinticuatro. — José M.ª García. — El Secretario judicial, Licenciado Angel Astray.

Núm. 5.209.

La Almunia de Doña Godina.

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado, de que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia:—En la villa de La Almunia, a veintisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro. El Sr. D. Vicente Pérez Gómez, Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D.ª Cristina Alda Ariza, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Lumpiaque, que litiga con su propio derecho, dirigida por el Letrado D. Ricardo Lozano y representada por el Procurador D. Alfonso Lozano, y de la otra, como demandado, don Angel Lorente, cuyo segundo apellido no consta, mayor de edad, comerciante y vecino de Zaragoza, que no se ha presentado en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Angel Lorente, vecino de Zaragoza, a que pague a D.ª Cristina Alda Ariza, la cantidad de dos mil ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, procedentes de dos préstamos simples, más los intereses legales, a razón de cinco por ciento anual, desde el emplazamiento, para contestar la demanda de este juicio, imponiéndole asimismo el pago de todas las costas.—Así por esta sentencia, que se notificará al demandado en su persona, si lo solicitare la parte contraria en el término de cinco días, y en otro caso en la forma ordenada en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Vicente Pérez».

Y para que sirva de notificación al demandado D. Angel Lorente, declarado en rebeldía, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en La Almunia, a cinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Vicente Pérez.—Casimiro Sedano.

Núm. 5.232.

Zaragoza.—San Pablo.

Edicto.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador D. José Jiménez, en nombre de D. Eugenio Gaceo, contra D. Maximiano Aguarón, he acordado se saquen por primera vez a pública subasta, por término de ocho días y bajo el tipo de tasación, los siguientes bienes muebles, propiedad del deudor.

	Pesetas
Un armario de dos portezuelas, de 2'60 metros de ancho, pintado de color ceniza.....	70
Un palanganero de madera, con patas torneadas.....	5
Una mesa con tres cajones, de 2 metros por 0'70 de alto.....	35
Una escultura, de talla, que figura el Angel de la Guarda, de 0'60 metros de alto.....	15
Otro armario de madera, de 1'50 metros de ancho, en mal estado.....	15
Una serradora de cinta, con un volante de hierro y otro de madera, movida a brazo.....	100
Seis sillas, con asiento de anea, en regular estado.....	12
Un banco de madera, de listón pintado.....	8
Una máquina de taladrar.....	100
Dos bancos de carpintero, con su tornillo, de unos 4 metros de largo.....	60
Una puerta de madera, de dos hojas, en construcción, de 2'50 metros por 1'95.....	40
Otra puerta de una hoja, de 2'25 metros.....	30
Una bicicleta, en regular estado.....	100
Una máquina, Singer, en mal estado, núm. 15,605.511.....	100
Un banco de hierro, con dos tornillos.....	40
Dos ruedas de carro, en construcción.....	100
Total valoración.....	830

Se previene a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder; que los bienes que se subastan se encuentran en depósito en casa del deudor D. Maximiano Aguarón, vecino de Villanueva de Huerva, en donde podrán examinarse, habiéndose señalado para el acto del remate el día veintidós del actual y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia número sesenta y dos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL

de la provincia, doy el presente en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro. — J. de Hinojosa. — El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 5.197.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa número 37 de 1922, seguida contra Manuel Garmán Dorrego y otro, sobre robo, por medio de la presente inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cito en forma legal a Antonio Macías Pascual, Martina Félix Expósito, Emilio Ferrer Bas, Alfonso Gorría Cornabella, Antonio Ramón y Julia Cambra, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que a las diez de mañana del día once de diciembre próximo comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital, al objeto de declarar en el acto del juicio oral de dicha causa, bajo la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Zaragoza, seis de noviembre del mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, P. H., Prudencio Fernández.

Núm. 5.210.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de hoy, se cita por medio de la presente a D. Alejandro Molina, vecino de Pina de Ebro, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración como testigo en la causa 432-1923, sobre estafa; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1924.—El Secretario, P. H., Alonso Jiménez.

Núm. 5.234.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, se cita por medio de la presente al testigo en la causa 432-1923, sobre estafa, don Joaquín Gutiérrez con domicilio últimamente en la calle de San Pablo, núm. 93, a fin de recibirle cierta declaración; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1924.—El Secretario, P. H., Alonso Jiménez.